

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-00514

**Asunto:** Decreta pruebas, fija fecha para audiencia, aclara

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la parte pretendida, y estando vencido el término del traslado de la demanda y la contestación a la demanda, de conformidad con el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo del artículo 392 del Código General del Proceso, se decretarán las pruebas del proceso y se señalará como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibídem*, **17 DE JUNIO DE 2022, A LAS 10 A.M** en una única audiencia.

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Microsoft Teams o LifeSize; a sus correos les llegará un enlace para acceder a la citada diligencia. Un empleado del juzgado autorizado se podrá comunicar con los interesados para coordinar.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Las partes y sus apoderados tienen la obligación de comparecer so pena de las consecuencias legales por su inasistencia (Art 372 No 4 CGP).

### **(i). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

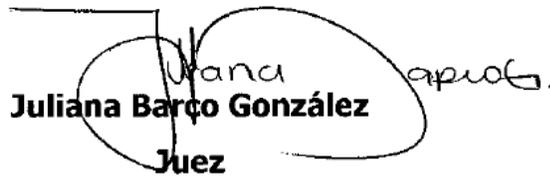
**1.- DOCUMENTAL:** Se valorarán al momento de emitir sentencia los documentos allegados con la demanda.

### **(ii). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**1.- DOCUMENTAL:** Se valorarán al momento de emitir sentencia los documentos allegados con la contestación.

**2. TESTIMONIAL:** Se cita a rendir testimonio a los señores: Santiago Salgado Álzate y Juan Camilo Salgado Álzate. La parte interesada deberá lograr su comparecencia y efectuar su citación.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 FEB de 2022, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N° \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81773dedb653915221c907f1873a54112d48f9a3f03c5b39e4fbb4ece7f75d8d

Documento generado en 31/01/2022 01:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>